



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02146093- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02146093- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Huinganco solicita al Gobierno de la Provincia del Neuquén un aporte no reintegrable por la suma total de pesos siete millones trescientos once mil doscientos con 00/100 (\$7.311.200,00), con destino a financiar la adquisición de dos (2) tubos tipo pead para la construcción de la alcantarilla ubicada en el Barrio Los Huemules;

Que el Municipio fundamenta el requerimiento mediante Nota NQ2024-02144068-NEU-DESP#SRH, manifestando que resulta imprescindible realizar la alcantarilla para evitar posibles inundaciones a los/as vecinos/as de la zona;

Que en la nota indicada precedentemente, se adjunta presupuesto de los materiales a adquirir;

Que desde la Dirección Provincial de Unidad de Administración de Agua, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se elaboró un informe técnico, el cual se basa en un relevamiento de la zona, manifestando que la solicitud contempla la adquisición de dos (2) caños tipo pead de mil milímetros (1.000 mm) y quedan a cargo de la Municipalidad la mano de obra y la maquinaria necesaria para poder realizar la alcantarilla;

Que el Decreto DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN incorpora a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas (Ley 899), bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que el Decreto DECTO-2024-1477-E-NEU-GPN crea el servicio administrativo financiero "FONDO HÍDRICO PROVINCIAL" en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 24° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284 ;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTORGÁSE a la Municipalidad de Huinganco CUIT N° 30-99927691-8, un aporte no reintegrable por un monto total de pesos siete millones trescientos once mil doscientos con 00/100 (\$7.311.200,00), con destino a financiar la adquisición de dos (2) tubos tipo pead para la construcción de una (1) alcantarilla en el Barrio Los Huemules de dicha localidad.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Huinganco que como Anexo **IF-2024-03299025-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### JUR 08 - FH – FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

#### UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

#### PRG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
08	FH	01	36	00	04	05	00	05	08	02	912	3613	\$7.311.200,00

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 5°:** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Huinganco de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

